



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



SERVICIOS  
ACADEMICOS

**Resolución N° 121-2015-CO-UNJ**

**Jaén, 28 de Abril del 2015**

**VISTO:** Oficio N°024-2015/VPACAD-OSA-UNJ, de fecha 10 de marzo del 2015; Proveído N° 505, procedente de la oficina de Vicepresidencia Académica, de fecha 23 de abril del 2015; acuerdo N°05, de sesión extraordinaria, de fecha 28 de abril del 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución N° 336-2014-CONAFU, de fecha 13 de Junio del 2014, se designa al Dr. José Wilson Gómez Cumpa como Presidente, a la Dra. Tania Roberta Muro Carrasco como Vicepresidenta Académica y a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla como Vicepresidenta Administrativa, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución N° 001-2015-CO-UNJ de fecha 06 de Enero del 2015 se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén como parte de la adecuación a la Ley Universitaria N° 30220, en la cual se extingue la Vicepresidencia Administrativa y se crea la Vicepresidencia de Investigación, encargándose a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla mediante Resolución Presidencial N°016-2015-UNJ, con fecha 06 de enero del 2015.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en sesión extraordinaria, de fecha 28 de abril del 2015, ha decidido aprobar el Reglamento de Tutoría de nuestra universidad, el cual ha sido presentado por la oficina de Asuntos Académicos, mediante oficio N°024-2015/VPACAD-OSA-UNJ y tiene como finalidad estandarizar los criterios y procedimientos para la planificación, ejecución, evaluación y mejora del Programa de Tutoría de nuestra casa de estudios.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente de la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR** el Reglamento de Tutoría de la Universidad Nacional de Jaén, el cual en anexo forma parte de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE**



Lic. Adm. Laura Adriana Hurtado Castro  
Secretaria General



Dr. José Wilson Gómez Cumpa  
Presidente



Distribución: Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Of. Coordinaciones de Carrera, Asuntos Académicos, archivo.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCIÓN N°647-2011-CONAFU

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

OFICINA DE REGISTRO Y ASUNTOS ACADÉMICOS



## REGLAMENTO DE TUTORÍA UNIVERSITARIA JAÉN - 2015

**AUTORIDADES UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**



**Dr. JOSÉ WILSON GÓMEZ CUMPA**

Presidente de la Comisión Organizadora

**Dra. TANIA ROBERTA MURO CARRASCO**

Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora

**Dr. EFIGENIA ROSALÍA SANTA CRUZ REVILLA**

Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora

**LIC. FREDDI ROLAND RODRIGUEZ ORDOÑEZ**

JEFE: Oficina de Registro y Asuntos Académicos

**COLABORADORES:**

**Ing... VITOLY BECERRA MONTALVO**

Responsable de Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental

**Ing. José Luis Farfán Neyra**

Responsable de Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica

**Ing. EDGARDO COTRINA MEJÍA**

Responsable de Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias

**Lic. FREDDI ROLAND RODRIGUEZ ORDOÑEZ**

Responsable (e) de Carrera Profesional de Ingeniería Civil

**Mc. FELIPE CABELLOS ALTAMIRANO**

Responsable de Carrera Profesional de Tecnología Médica



## CONTENIDO

CAPITULO I .....	4
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	4
OBJETIVOS .....	4
FINALIDAD .....	4
ALCANCE .....	4
BASE LEGAL .....	4
CAPITULO II .....	5
PROPÓSITOS Y PRINCIPIOS .....	5
CAPITULO III .....	5
<b>OBJETIVOS DE LA TUTORÍA UNIVERSITARIA</b> .....	5
CAPITULO IV .....	6
<b>ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN</b> .....	6
EL TUTOR .....	7
EL TUTORANDO .....	8
PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL .....	9
RECONOCIMIENTO POR LABORDE TUTORÍA .....	10
SANCIONES .....	10
CAPITULO V .....	10
<b>DISPOSICIONES FINALES</b> .....	10

# REGLAMENTO DE TUTORÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN



## CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** La Tutoría es un proceso sistemático de orientación y acompañamiento de carácter académico y personal, que se concreta en la atención que brinda un tutor a un estudiante y/o a un grupo de estudiantes, durante su formación profesional, promoviendo el mejoramiento de su desempeño académico, estimulando su capacidad de aprender, fomentando su capacidad crítica y creadora, apoyándolo en su desarrollo académico, y canalizando a instancias en la que pueda recibir una atención especializada, a fin de propiciar su formación integral.

**Artículo 2.** La Tutoría es una estrategia primordial para potenciar la formación integral del estudiante con una visión humanista y responsable; permite facilitar la adaptación del estudiante al ambiente académico universitario, mejorar sus habilidades de estudio y trabajo, reducir los índices de desaprobación y rezago académico, disminuir las tasas de deserción estudiantil y guiar al estudiante en las decisiones académicas propias del plan de estudios.

### **Artículo 3. OBJETIVOS**

Normar los procedimientos relacionados para la Tutoría en la Universidad Nacional de Jaén.

### **Artículo 4. FINALIDAD**

La finalidad del Reglamento de Tutoría Universitaria es estandarizar criterios y procedimientos para la planificación, ejecución, evaluación y mejora del Programa de Tutoría en la Universidad Nacional de Jaén.

### **Artículo 5. ALCANCE**

El presente Reglamento tiene alcance para su cumplimiento en la Universidad Nacional de Jaén.

### **Artículo 6. BASE LEGAL**

Ley Universitaria N° 30220.

Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén.

Reglamento general de la Universidad Nacional de Jaén

## CAPITULO II PROPÓSITOS Y PRINCIPIOS



**Artículo 7.** Son propósitos de la tutoría universitaria:

- a) Guiar al estudiante en su proceso de lograr un alto rendimiento académico.
- b) Orientar al estudiante para fortalecer su desempeño y garantizar su permanencia en las Carreras Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén.
- c) Orientar al estudiante para lograr su Titulación Profesional en el tiempo previsto.

**Artículo 8 .** La Tutoría se rige por los siguientes principios:

- a) Principio de Prevención: actuar antes de que se presente el problema
- b) Principio de Desarrollo: que atienda a todos los aspectos del desarrollo humano, a fin de lograr el desarrollo integral de los estudiantes.
- c) Principio de Intervención: a fin de ayudar al estudiante para la superación de sus problemas,

## CAPITULO III

### OBJETIVOS DE LA TUTORÍA UNIVERSITARIA

**Artículo 9.** Los objetivos de la Tutoría Universitaria son:

- a) Contribuir mediante la atención personalizada y ambiente de confianza tutor-estudiante a elevar la calidad del proceso educativo y formativo del estudiante.
- b) Motivar en el estudiante el ejercicio de la responsabilidad de su aprendizaje y de su formación, buscando mejorar sus habilidades y estrategias de aprendizaje así como estimular sus aptitudes, a fin que alcance un óptimo rendimiento académico.
- c) Optimizar el proceso de formación humanística, académico-científica y profesional, en el marco de los valores éticos, incidiendo en el respeto a las normas de convivencia.
- d) Facilitar el proceso de integración del estudiante a la vida universitaria en general y en particular a la carrera profesional a la que pertenece.

## CAPITULO IV

### ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN



**Artículo 10.** La organización de Tutoría Universitaria, en las Carreras Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, estará conformada por:

- a) La Oficina de Registros y Asuntos Académicos
- b) Coordinador de Carrera Profesional
- c) Los Tutores
- d) Los Tutorandos

**Artículo 11.** El Coordinador de Carrera Profesional, al inicio de cada semestre académico, designa a los tutores y a sus correspondientes tutorandos según código de ingreso. Esta designación tendrá vigencia durante el periodo de formación académica de los tutorandos y debe ser ratificado mediante Resolución de Vicepresidencia Académica o Comisión Organizadora.

**Artículo 12.** El Coordinador de Carrera Profesional preside y coordina las actividades de tutoría universitaria con los tutores. El Coordinador de Carrera Profesional convoca a los tutores a reunión ordinaria, al término de cada mes, o extraordinaria, a fin de monitorear y evaluar las actividades que vienen desarrollando los tutores y tomar decisiones al respecto.

**Artículo 13.** Son funciones del Coordinador de Carrera Profesional:

- a) Elaborar el Plan de Acción Tutorial de la Carrera Profesional.
- b) Programar, ejecutar, supervisar y evaluar el funcionamiento del Plan de Acción Tutorial de la Carrera Profesional.
- c) Diseñar e implementar instrumentos, guías y formatos de tutoría.
- d) Desarrollar y fomentar en el personal docente actitudes y habilidades necesarias para el cumplimiento de su función de tutor, de manera que el estudiante cuente con una eficaz orientación.
- e) Participar con el equipo docente en el estudio y la búsqueda de solución a los problemas del estudiante.
- f) Establecer y mantener un sistema de información permanente que permita conocer al estudiante en el aspecto personal y académico.
- g) Recabar y consolidar los informes finales de cada tutor al término del semestre, para ser entregados mediante informe a Vicepresidencia Académica.



## EL TUTOR

**Artículo 14.** El Tutor es aquel que orienta y asesora a los estudiantes durante su desenvolvimiento académico.

**Artículo 15.** Para labores de tutoría, el tutor debe atender por cuatro horas semanales, tener lugar y horario fijo de atención. Esta actividad se considera como horas no lectivas.

**Artículo 16.** El Tutor es designado por el Coordinador de Carrera Profesional y ratificado por la Vicepresidencia Académica mediante Resolución.

**Artículo 17.** Para ser designado Tutor, el docente debe ser ordinario o contratado en la que se le designe como Tutor; además debe tener conocimiento de las dificultades académicas más comunes de la población universitaria.

**Artículo 18.** La designación de los tutores depende estrictamente del registro de estudiantes universitarios matriculados en el semestre académico correspondiente.

**Artículo 19.** Las funciones del Tutor están encaminadas a dos tipos de orientaciones y apoyos:

- a) Desarrollo Personal. Fomenta el desarrollo integral del estudiante universitario, propiciando el conocimiento de sí mismo, consolidación de su identidad y autonomía en beneficio de su desempeño académico.
- b) Desarrollo Académico. Posibilita la optimización del rendimiento académico, permitiendo al estudiante conocer y desarrollar sus capacidades en la adquisición de conocimientos significativos y funcionales; orientándolo en el manejo de sus dificultades y logros.

**Artículo 20.** Son funciones del Tutor:

- a) Ejecutar, en lo que le corresponde, el Plan de Acción Tutorial de la Carrera Profesional.
- b) Conocer la situación y problemática de los estudiantes.
- c) Apoyar y orientar al estudiante en el proceso de matrícula, así como otros de índole Académico durante cada semestre del año lectivo.
- d) Atender y derivar a atención especializada, si fuese necesario por la índole o gravedad de la problemática detectada, los conflictos respecto a carencia de motivación para el estudio, dificultades en el rendimiento académico, dificultades en la integración con sus compañeros o con





la Universidad, crisis personales, problemas familiares que inciden en su formación humanística, académico-científico y profesional.

- e) Inculcar en los estudiantes el sentido de responsabilidad, puntualidad, respeto, orden, solidaridad y cooperación.
- f) Orientar respecto a la metodología de estudio y las técnicas del trabajo intelectual.
- g) Orientar a los estudiantes a fin de que adquieran hábitos de trabajo, reflexión, autodominio, convivencia social y virtudes humanas.
- h) Promover la integración grupal y coordinar actividades que colaboren en el desarrollo personal de cada estudiante, que favorezcan su comprensión y participación de la cultura como fenómeno global.
- i) Tener información actualizada sobre la situación académica y personal de los estudiantes.

**Artículo 21.** El Tutor debe asistir a las reuniones ordinarias o extraordinarias convocadas por el Responsable de Carrera Profesional e informar y coordinar actividades de tutoría.

**Artículo 22.** No son funciones del tutor:

- a) Tomar el rol del psicólogo, ya que el manejo inadecuado de un problema emocional, puede agravarlo. Los estudiantes con problemas personales, familiares, de personalidad, entre otros, deberán ser canalizados al área correspondiente de la Universidad.
- b) Actuar como protector del estudiante frente a los docentes cuando ha tenido un mal desempeño.
- c) Tomar acciones o decisiones que están fuera de su competencia.

## EL TUTORANDO

**Artículo 23.** Tutorando es el estudiante matriculado en una Carrera Profesional de la Universidad Nacional de Jaén.

**Artículo 24.** Son derechos del tutorando:

- a) Tener un tutor, asignado por el Coordinador de Carrera Profesional, el mismo que lo acompañará desde el inicio hasta la culminación de su formación profesional.
- b) Conocer las actividades programadas en consenso con su tutor.
- c) Tener conocimiento de los horarios y ambiente destinado para la labor tutorial.

- d) Pedir apoyo al tutor para afrontar dificultades en el desarrollo de su plan de estudios y de los procedimientos académicos apropiados.

**Artículo 25.** Son deberes del tutorando:

- a) Asistir puntualmente a las reuniones periódicas programadas por su tutor.  
b) Cumplir con las tareas, investigaciones y sugerencias de mejora encomendadas por su tutor.  
c) Informar a su tutor sobre su desempeño académico para la orientación oportuna.



## PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL

**Artículo 26.** El Plan de Acción Tutorial es de periodicidad anual y es aprobado mediante Resolución de Vicepresidencia Académica a propuesta del Responsable de Carrera Profesional.

**Artículo 27.** El Plan de Acción Tutorial, comprende las siguientes etapas:

- a) Planeamiento. Etapa en la que se realiza el diagnóstico situacional de la población estudiantil de la Carrera Profesional y se planifican actividades para alcanzar metas verificables.  
b) Ejecución y Control. Esta etapa consiste en llevar a la práctica el Plan de Acción Tutorial aprobado y verificar su cumplimiento. El tutor debe alcanzar mensualmente el Informe de Tutoría al Coordinador de Carrera Profesional. El informe debe estar acompañado del Registro de atenciones individuales y grupales. El análisis de los resultados se realiza en base a los indicadores de gestión del Plan de Acción Tutorial.  
c) Proceso de Evaluación y Plan de Mejora. Esta etapa considera evaluar el programa de tutoría, desde la perspectiva de la satisfacción que logran tanto estudiantes como docentes a través de encuestas. Los resultados se comparan entre lo logrado y las metas propuestas.

**Artículo 28.** El Plan de Acción Tutorial contiene las actividades, cronograma y documentos que permiten verificar y monitorear mediante indicadores de gestión

**Artículo 29.** Para garantizar mejores resultados con el Plan de Acción Tutorial, se recomienda:

- a) Seleccionar tutores según los requisitos establecidos en el reglamento.  
b) Tener un Plan de Acción Tutorial acorde con las necesidades identificadas.  
c) Cumplimiento del proceso tutoría sobre la base del trabajo en equipo.  
d) Supervisión de los avances del Plan de Acción Tutorial.  
e) Generar una base de información sistematizada y actualizada por cada estudiante.

## RECONOCIMIENTO POR LABOR DE TUTORÍA

**Artículo 30.** Para el Reconocimiento por labor de tutoría, el Coordinador de Carrera Profesional debe informar y dar conformidad cada fin de semestre sobre las actividades de tutoría cumplidas en el Plan de Acción Tutorial. Este informe será presentado a la Vicepresidencia Académica.

**Artículo 31.** La Vicepresidencia Académica emitirá la Resolución de Reconocimiento por las labores de tutoría cumplidas según el presente reglamento.

## SANCIONES



**Artículo 32.** El Tutor que incumpla con las funciones establecidas en el presente Reglamento, será pasible de las siguientes sanciones:

- a) Llamada de atención verbal.
- b) Llamada de atención por escrito.
- c) Suspensión temporal de asignación de tutorandos.
- d) Suspensión definitiva de la asignación de tutorandos, e inclusión en su expediente personal a fin de ser considerado como demérito en todo proceso de evaluación.

Las sanciones a), b), c) y e) son aplicadas por el Coordinador de Carrera Profesional, con indicación expresa de la falta cometida. La sanción del inciso d) será aplicada mediante acto resolutivo de la Comisión Organizadora a solicitud debidamente fundamentada del Responsable de Carrera Profesional.

## CAPITULO V

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 33.** Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Coordinador de Carrera Profesional en primera instancia y por la Vicepresidencia Académica en última instancia.

**Artículo 34.** Al entrar en vigencia, queda sin efecto cualquier otra disposición que se oponga al presente Reglamento.